



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 036-2019-00645

TIPO DE AUDIENCIA:	ART. 80 del C.P.T. y de la S.S.
RADICACIÓN:	11001-3105-036-2019-00645-00

FECHA:	20-sep-2021
---------------	-------------

HORA DE INICIO:	10:08 am
HORA FINAL:	2:38 pm

DEMANDANTE:	LIZETH YERALDY PULIDO NOVOA
APODERADO:	JULIO CÉSAR MÉNDEZ GONZÁLEZ
DEMANDADO:	HEALTH & LIFE IPS SAS
APODERADO:	JULIÁN MAURICIO CÁCERES RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIANA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

INSTALACIÓN:
Se reconoció personería para actuar como apoderado de la demandada al Dr. Julián Mauricio Cáceres Rodríguez identificado con la C.C 80.423.942 y T.P 119.842 del C.S de la J.

PRÁCTICA DE PRUEBAS:

El apoderado de la parte demandante desistió de la práctica del testimonio de la señora Daniela Valenzuela.
--

PARTE DEMANDADA	- interrogatorio de parte a la demandante.
PARTE DEMANDANTE	- interrogatorio de parte a la representante legal de la sociedad demandada.
PARTE DEMANDANTE	- Testimonio de la señora Erika Tatiana Monroy Benítez

EL DESPACHO DECLARÓ PRECLUIDA LA ETAPA PROBATORIA. LOS APODERADOS DE LAS PARTES PRESENTAN SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Siendo las 12:38 pm del 20 de septiembre de 2021 se decretó un receso, a las 2:02 pm del 20 de septiembre de 2020 se reanuda la audiencia del Art 80 del CPTSS para dictar sentencia.
--



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 036-2019-00645

DECISIÓN:

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO LA JUEZ CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.- ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo entre la demandante, **LICETH YERALDY PULIDO NOVOA**, en calidad de Trabajadora, y la sociedad **HEALTH & LIFE IPS S.A.S**, en condición de empleadora, entre el 15 de febrero y el 8 de marzo de 2018.

SEGUNDO: CONDENAR a **HEALTH & LIFE IPS S.A.S** a PAGAR a la demandante **LICETH YERALDY PULIDO NOVOA** las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

- a. **Salarios: \$ 960.000**
- b. **Auxilio de Cesantías = \$ 85.881**
- c. **Intereses a las Cesantías = \$ 687**
- d. **Compensación en Dinero por Concepto de Vacaciones = \$ 40.000.**
- e. **Prima de Servicios = \$ 85.881.**
- f. **Indemnización art. 65 C.S.T.: \$ 28.800.000** y partir del 9 de marzo de 2021 y hasta que se acredite el pago de salarios y prestaciones sociales intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificada por la Superbancaria.

CUARTO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda.

QUINTO: DECLARAR no probada la excepción de INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE TRABAJO.

SEXTO: CONDENAR en costas a la sociedad demanda en favor de la demandante. Practíquese Por Secretaría la liquidación correspondiente, incluyendo como agencias en derecho 2 SMLMV.

RECURSO DE APELACIÓN

El apoderado judicial de la parte demandada Interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida.

Se concede el recurso de APELACIÓN en el efecto SUSPENSIVO, ante el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Por secretaria envíese el expediente digitalizado al superior para el trámite de la apelación de la Sentencia.

En los
siguientes
enlaces

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQq1kmhZbqxEiMiGDVwkJqQBb4tovrir_M3ApoAJ0UYM0g?e=Grgw



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 036-2019-00645

puede visualizar esta audiencia:	h4 https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/ETWq3xQQZHNGgHktesYOrVUBF-CODASmhOrbQzTrUglHEQ?e=hXVVZf https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfaBT17AzntBotDeOvUkHhcBRklQQKsxGd8xrdpiFOfWWw?e=56XCIm https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/ETtq2k0d4PpAhor6vH7dUoMBvmt8vELzo2m5X8WbScWRjg?e=dipGJ1
----------------------------------	---

LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
JUEZ

DAVID CAMILO SANCHEZ CHAMORRO
SECRETARIO

S.B

Firmado Por:

David Camilo Sanchez Chamorro

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 040

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Luisa Fernanda Niño Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 040

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ddd390fae0d671942a6fc260a1e8c50643aef667c2215c94a6e8cf3c8266746**

Documento generado en 22/09/2021 07:57:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>